

# EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 2 DE MARZO DE 2021

### SEÑORES ASISTENTES

### **PRESIDE**

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Muñoz Uriol

# **CONCEJAL SECRETARIO**

D. Félix Romero Moreno

### **CONCEJALES MIEMBROS**

D. Javier García Ruiz

Da Ma Francisca Caracuel García

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

# TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA

D. Enrique Romero Gómez

# **INTERVENTOR**

D. José Calvillo Berlanga

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local., D. Antonio Díaz Arroyo, a requerimiento del Sr. Concejal-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejal Secretario en la redacción del acta.

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y treinta minutos del día 2 de marzo de 2021, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, en segunda convocatoria, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía nº 2021/2653, de fecha 26 de febrero de 2021, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por el Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejal Secretario, de fecha 24 de febrero de 2021 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procedió a examinar los asuntos que integran el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que, extractados, a continuación se indican.

1º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, DE 22 DE FEBRERO DE 2021.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 22 de febrero de 2021.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR el

borrador del acta de la sesión, ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, de 22 de febrero de 2021.

- 1 -





CORRESPONDENCIAS Y **DISPOSICIONES OFICIALES.-**Seguidamente se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales:

Resolución de 10 de febrero de 2021, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se desarrolla la información a suministrar por las Corporaciones locales relativa al esfuerzo fiscal de 2019 y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda. (BOE 18/02/2021).

Orden de 18 de febrero de 2021, por la que se actualiza el Anexo del Decreto del Presidente 6/2021, de 12 de febrero, por el que se prorrogan las medidas establecidas en el Decreto del Presidente 2/2021, de 8 de enero, por el que se establecen medidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-COV-2, y se modifica parcialmente el mismo. (BOJA 18/02/2021)

Acuerdo de 16 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento del informe de la Consejería de Salud y Familias sobre la evolución de la pandemia del COVID-19 en la Comunidad Autónoma de Andalucía a fecha 16 de febrero de 2021. (BOJA 19/02/2021)

Acuerdo de 16 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del I Plan Estratégico Integral de Voluntariado y Participación Ciudadana en Andalucía. (BOJA 19/02/2021)

Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. (BOJA 22/02/2021)

Edicto Delegación de Tráfico y Transportes. Advertido error material en el texto del edicto de esta Alcaldía, de fecha 11 de febrero de 2021 (código CSV ecfb17f5583296301a749bcfe27fc9bbc3c2635e), en relación a la redacción del apartado 8 del artículo 28 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Transporte Público de Viajeros/as en Autobús en la ciudad de Marbella, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 30 de octubre de 2020 (punto 2.2); donde en el mencionado edicto dice "durante", debe decir "de hasta", tal y como se aprobó por dicho acuerdo de Pleno. (BOPMA 22/02/2021)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA quedar enterada de las disposiciones y correspondencias anteriormente detalladas.



# 3°.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS:

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, PARA LA APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR INSTALACIÓN DE MERCADILLO SEMANAL EN MARBELLA, SAN PEDRO DE ALCANTARA Y NUEVA ANDALUCIA, TERCER CUATRIMESTRE DE 2020.-

**Primero.-** Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía) correspondiente al 3<sup>er</sup> cuatrimestre del ejercicio 2020, ascendiendo su importe a la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (135.638,64.-€) (Remesa MERCA2003).

**Segundo.-** Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día".

Consta en el expediente listado de remesa correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2020 (Remesa MERCA2003)

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

# 4°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO.-

- 4.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE TRASPASO DEL PUESTO Nº 2 DEL MERCADO MUNICIPAL DIVINA PASTORA.-
- 1°) Autorizar el traspaso del puesto N° 2 del Mercado Municipal Divina Pastora, solicitado por Panadería La Semilla de Oro S.L., a favor D. D. L., para ejercer la actividad de "Venta Menor de Pan", por importe de 5.000.-€, (CINCO MIL EUROS) condicionado a ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de 2.000.-€ (DOS MIL EUROS) en concepto del 40% del importe del traspaso fijado entre las partes, que se ingresará en el plazo de 72 horas contado desde la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido por el Art. 20 del Reglamento.
- 2°) El nuevo adjudicatario, del puesto n° 2 del Mercado Municipal Divina Pastora de Marbella, dentro del plazo de 72 horas, contado desde la notificación del acuerdo de





adjudicación, vendrá obligado a constituir fianza o garantía definitiva por importe de un bimestre del canon correspondiente al puesto, al objeto de responder de los posibles desperfectos o deterioros de los que fuere responsable durante la explotación del mismo, según se establece en el Art. 10 del Reglamento de Los Mercados Municipales Minoristas de Abastos.

- 3°) El nuevo adjudicatario deberá aportar toda la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, que le será requerida una vez se haya autorizado el traspaso del puesto nº 2 Mercado Municipal Divina Pastora de Marbella.
- 4°) Para realizar cualquier tipo de obras de acondicionamiento del puesto, deberá contar previamente con autorización municipal.
- 5°) El nuevo adjudicatario estará obligado a satisfacer mensualmente el canon o renta que este Ayuntamiento tiene establecido, más los gastos que le correspondan por consumo de agua, luz y cualesquiera otros servicios comunes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del mencionado Reglamento.
- 6°) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en el Reglamento de Los Mercados Municipales Minoristas de Abastos y a aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

# 5°.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE VÍA PÚBLICA.-

5.1.- PROPUESTA DEL SR. TTE. ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, RELATIVA A LA EXTINCIÓN DE LA LICENCIA Nº 47 OTORGADA EN SU DÍA, MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA, PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DESTINADO A LA ACTIVIDAD DE VENTA DE GOLOSINAS, HELADOS Y REVISTAS, EN AVDA. NABÉUL ESQUINA CON AVDA. SEVERO OCHOA. EXP. K-47/2016.-

**PRIMERO:** Estimar, en consonancia con lo señalado en los artículos 94 de la Ley 39/2015, reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y 16 la vigente Ordenanza municipal reguladora de la instalación de quioscos en el término municipal de Marbella, la solicitud realizada por doña M. P. O. en representación de los herederos de don **F. M. J.**, sus hermanos don A. y doña C. M. J., realizada mediante escrito de fecha 16/02/2021 (Núm. Reg. O00017839e2100010643), **la renuncia a la autorización administrativa para quiosco** de venta de golosinas, helados y revistas en avenidas Nabeul, esquina a Severo Ochoa de Marbella, otorgada



mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27/12/1983. Expte. 2020/56929 (K-47/2016, Licencia nº 47).

SEGUNDO: Requerir a don A. y doña C. M. J., como herederos de don F. M.J., o a persona encargada al efecto, para que en el plazo de QUINCE DIAS comparezcan en el Negociado de Vía Pública y procedan a la entrega de las llaves del quiosco situado en avenidas Nabeul, esquina a Severo Ochoa de Marbella, advirtiéndoles que de no proceder a dicha entrega de llaves, vendrán obligados a la demolición del quiosco y a la reposición del acerado, con advertencia de que este Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria por personal municipal y a su costa.

TERCERO: Trasladar la presente resolución, al servicio de Gestión Tributaria, a la inspección de vía Pública y a la Policía Local para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

### 6°.- EXPEDIENTES DE ACTIVIDADES CALIFICADAS.-

6.1.- Expediente electrónico nº 2020/67745 (anterior 2018AC00009), tramitado a instancia de la sociedad LA HACIENDA DEL MAR, S.L., para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería sin música" (sin cocina), en el establecimiento ubicado en la Calle Pintor Rivera nº 10 de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación.

**PRIMERO.-** Conceder, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad LA HACIENDA DEL MAR, S.L., para implantar la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música" (sin cocina), en el establecimiento ubicado en la Calle Pintor Rivera nº 10 de Marbella (Expte. Elect. 2020/67745 anterior 2019AC00009).

**SEGUNDO.-** Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música" (sin cocina), en el establecimiento ubicado en la Calle Pintor Rivera nº 10 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad LA HACIENDA DEL MAR, S.L.

TERCERO.- Advertir que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el 22/12/2020 —cuya copia se adjunta— y de conformidad con lo establecido



en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportar la documentación señalada en los apartados 4 (Autorización del propietario de la parcela colindante sur para que la rejilla de evacuación de aire viciado procedente del local pueda situarse en la fachada sur del establecimiento evacuando directamente a su parcela.) y 7 (certificados y demás documentos técnicos que han de presentarse con carácter previo al inicio de la actividad) del referido informe.

**CUARTO.-** Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 15/02/2021 por el Técnico de Sanidad, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá realizar inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, debiendo igualmente tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondiente registro.

**6.2.-** Expediente electrónico nº 2020/67449, tramitado a instancia de la sociedad M. D.M. Y A. G. S., S.C., para desarrollar actividades de "Establecimiento de hostelería sin música", en el establecimiento ubicado en la Avda. Puerta del Mar s/n, Edificio Puerta del Mar local -11 de Marbella, actividad sujeta a las prescripciones previstas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y reglamentos de aplicación

**PRIMERO.- Conceder**, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 8 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con fundamento en lo señalado en los informes técnicos y jurídico que dan lugar a la adopción del presente acuerdo, la Licencia de Instalación solicitada por la sociedad **M. D.M. Y A. G. S., S.C.**, para implantar la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música", en el establecimiento ubicado en la Avda. Puerta del Mar s/n, Edificio Puerta del Mar local 11 de Marbella (**Expte. Elect. 2020/67449**).

SEGUNDO.- Calificar favorablemente, al amparo de lo dispuesto por el artículo 14.2 del Real Decreto 297/95, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, la actividad de "Establecimiento de hostelería sin música", en el establecimiento ubicado en la Avda. Puerta del Mar s/n, Edificio Puerta del Mar local -11 de Marbella, cuya licencia ha sido solicitada por la sociedad M. D.M. Y A. G. S.,, S.C..

**TERCERO.- Advertir** que, según se desprende del contenido del informe de Industria emitido el **17/12/2020** —**cuya copia se adjunta**— y de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad



Ambiental y artículo 15 del Decreto 297/1995, con carácter previo a la puesta en marcha de la actividad deberá aportarse todos los certificados y demás documentos técnicos señalados en el apartado séptimo del referido informe.

CUARTO.- Significar que, conforme a lo señalado en el informe emitido el 15/02/2021 por el Técnico de Sanidad, antes de la puesta en funcionamiento de la actividad se deberá realizar inspección sanitaria para comprobar que cumple las condiciones sanitarias indicadas en las normas de aplicación, debiendo igualmente tener implantado unos Planes Generales de Higiene, que tendrán un contenido mínimo, con su correspondiente registro.

# 7°.- ASUNTOS URBANÍSTICOS

7.1.- **VARIOS.-**

7.1.1.- PROPUESTA QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SRA.CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, Dª MARÍA FRANCISCA CARACUEL GARCÍA, PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE VIARIO PÚBLICO UBICACIÓN: URP-AN-2 "SUPERMANZANA JKL", CALLE 2-J, SUBZONA 9 Y 9 BIS I.-

CONCEDER, a TAYLOR WIMPEY DE ESPAÑA S.A., la Licencia solicitada al Proyecto de Acondicionamiento de Obras de Urbanización de Viario Público situado en Calle 21, Sub-zona 9 y 9 bis, del Sector URP-AN-2 Supermanza JKL; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo señalado en el informe jurídico de fecha 20.07.20, los informes del Servicio de Infraestructuras de fechas 22.10.20 y 16.02.21, así como el informe emitido por el Jefe del Servicio de D.P.H. y Calidad de las Aguas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, de fecha 15.12.20.

ADVERTIR, tal y como se indicó en el informe jurídico de fecha 20.07.20, con carácter previo a la ejecución de las obras de acondicionamiento del vial, el mismo deberá quedar expedito al uso público.

SIGNIFICAR que tras la finalización de las obras, se deberá aportar documentación final de obras; y una vez aportada la misma, los técnicos municipales procederán a verificar el ajuste de las obras ejecutadas al proyecto con licencia urbanística. En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística Suelo Urbanizable Ordenado URP-AN-2





Calificación urbanística Viario Público Uso Viario Público Emplazamiento C/2J, C/OSA MAYOR Valoración PEM 593.792,79 €."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda APROBAR la propuesta.

# 7.2.- LICENCIAS DE OBRAS.-

#### 7.2.1.-**SOUTH** WEST **VILLAS** ELVIRIA, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR00477).-

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de 1 vivienda unifamiliar y piscina sita en Urb. Elviria, Calle Brezo, parcela 4.1.D, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en el informe técnico de fechas 05.02.21, como en el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 17.02.21, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación, condicionándose la eficacia de la resolución adoptada a aportar carta de pago o aval por valor de 10.500,00 € de acuerdo con el informe técnico de fecha 21.05.19, en garantía de las obras pendientes de ejecutar correspondientes a las infraestructuras perimétricas a la parcela, a tenor de lo dispuesto en el artículo 55 —por remisión del 54— de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución, URP-VB-
	2.1 (SUO-E)
Calificación urbanística	Unifamiliar exenta UE-4
Uso	Residencial Unifamiliar 322 m2t
Presupuesto Ejecución Material	579.747,10 €
Identificación Catastral	0220116UF4402S0001GG
Técnico autor del Proyecto	R. A. J. y D. M.
Dirección facultativa	No procede su designación para la fase de proyecto
	básico
Plazos ejecución de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto
	básico

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.





# 7.2.2.- SOUTH WEST VILLAS ELVIRIA, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR01191).-

**CONCEDER** Licencia de obras solicitada por la mercantil SOUTH WEST VILLAS ELVIRIA, S.L. al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en el Sector URP-VB-2.1, Urb. Elviria Sur, Parcela 4.1.F, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo señalado en el informe técnico de la edificación de fecha 22/07/19, el informe técnico de infraestructuras de fecha 04/02/21, así como el informe jurídico de fecha 19/02/21, **CONDICIONANDO** la eficacia del presente Acuerdo a la aportación de aval por valor de  $4.800,00~\rm €$ , en concepto de la correcta ejecución de las obras perimétricas pendientes de ejecutar en la parcela, según requirió el informe técnico de infraestructuras de fecha 04/02/21.

**ADVERTIR** que, hasta tanto no sea cumplimentado el condicionante antes mencionado y se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, en el que se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

**ADVERTIR** que durante la ejecución de las obras se deberán respetar las condiciones señaladas en la autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 20/11/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

er regiamento de Discipina eroa	instica, se consignan ios siguientes extremos.
Clasificación urbanística	S.U.O. (URP-VB-2.1)
Calificación urbanística	UE-4
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial. 309,60 m2t
Referencia Catastral	-
Presupuesto Ejecución Material	509.498,38 €
Técnico autor del Proyecto	R. A. J. y D. M. D.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.





#### **SOUTH** WEST **VILLAS** ELVIRIA, S.L. (EXPTE. 2018LCNMBR01186).-

CONCEDER Licencia de obras solicitada por la mercantil SOUTH WEST VILLAS ELVIRIA, S.L. al Proyecto Básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina, sita en el Sector URP-VB-2.1, Urb. Elviria Sur, Parcela 4.1.C, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación; de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, lo señalado en el informe técnico de la edificación de fecha 22/07/19, el informe técnico de infraestructuras de fecha 04/02/21, así como el informe jurídico de fecha 19/02/21, CONDICIONANDO la eficacia del presente Acuerdo a la aportación de aval por valor de 4.800,00 €, en concepto de la correcta ejecución de las obras perimétricas pendientes de ejecutar en la parcela, según requirió el informe técnico de infraestructuras de fecha 04/02/21.

ADVERTIR que, hasta tanto no sea cumplimentado el condicionante antes mencionado y se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, así como los certificados de intervención de la dirección de obras y la designación del coordinador de seguridad y salud, visados por los colegios profesionales correspondientes, en el que se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

ADVERTIR que durante la ejecución de las obras se deberán respetar las condiciones señaladas en la autorización de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de fecha 20/11/20.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	S.U.O. (URP-VB-2.1)
Calificación urbanística	UE-4
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial. 295 m2t
Referencia Catastral	-
Presupuesto Ejecución Material	526.133,47 €
Técnico autor del Proyecto	R. A. J. y D. M. D.

- 10 -

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA



# 7.2.4.- (ENXPTE. 2019LCNMBR00900).-

**CONCEDER** Licencia de obras, solicitada por la mercantil BVBA DAMELO, al Proyecto de Demolición de vivienda unifamiliar exenta y piscina, y Proyecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina, así como tala y trasplante de arbolado, sita en la Urb. Carib Playa, C/ Pavo Real N. º 47, al ajustarse a la normativa urbanística de aplicación, de conformidad con lo establecido en los informes técnico de la edificación y de infraestructuras, ambos de fecha 04/05/20, así como del informe jurídico de fecha 18/02/21.

ADVERTIR, en lo relativo al Provecto Básico de vivienda unifamiliar exenta y piscina que, hasta tanto no se presente el Proyecto de Ejecución que desarrolla el Proyecto Básico con licencia, el que además se incluya la documentación contenida en el artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, no podrán comenzar las obras.

ADVERTIR de conformidad con lo señalado en el informe técnico de infraestructuras de fecha 04/05/20 que:

- Los armarios de conexión deben realizarse fuera de la zona pública de acerado, empotrados en los muros de cerramiento de las parcelas.
- Las tapas de las arquetas nuevas o a reponer deberán ser de fundición
- Las zanjas de los distintos servicios deben cumplir con los recubrimientos mínimos de cada uno y las distancias reglamentarias entre redes.
- Las instalaciones deben adecuarse a la normativa técnica en vigor y a las condiciones técnicas particulares de las compañías suministradoras
- Todas las obras a realizar en el viario público de acceso deben cumplir en todo momento con la normativa de Accesibilidad vigente.

SIGNIFICAR de acuerdo con lo indicado en el informe de la Delegación de Parques y Jardines de fecha 13/12/19, que arbolado no afectado debe ser conservado y protegido de la acción de las obras, tomándose las medidas necesarias para ello, sobre todo las encaminadas a que sus sistemas radiculares no se vean afectados por excavaciones o modificaciones de la cota actual de implantación, además de la protección de la parte aérea.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	S.U.O-E/ URP-VB-11
Calificación urbanística	UE-2
Uso (m <sup>2</sup> t)	Residencial / 221,95 m2t



	Demolición: 147,00 m2t
Referencia Catastral	3199103UF4339N0001OK
Presupuesto Ejecución Material	580.782,26 €
Técnico autor del Proyecto	CLR
Director de ejecución y	CLR
Coordinador Seguridad y Salud	
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

# 7.2.5.- TAYLOR WINPEY DE ESPANA, S.AU.- (EXPTE. 2148/2017).-

ADVERTIR que con anterioridad a la concesión de la licencia de obras solicitada al proyecto básico de 98 viviendas plurifamiliares en 13 bloques, 4 piscinas comunitarias, garajes y trasteros, sitas en Nueva Andalucía, URP-AN-2 Supermanzana JKL, Subzona 9 y 9 bis (Expte. LOMA 2148/2017), deberá ser concedida la licencia de obras al Proyecto de Obras de Urbanización para "Proyecto de Acondicionamiento de Obras de Urbanización de Viario Público situado en Calle 21, Sub-zona 9 y 9 bis, del Sector URP-AN-2 Supermanza JKL", tramitado bajo el expediente administrativo N. º 2018INF00101 y 2019/8532 (HELP).

**CONCEDER** Licencia de Obras al proyecto básico de 98 viviendas en 13 bloques, 4 piscinas comunitarias, garajes y trasteros, sitas en Nueva Andalucía, URP-AN-2 Supermanzana JKL, Subzona 9 y 9 bis, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado tanto en el informe técnico emitido por el Servicio de Disciplina de fecha 21.09.20, como en el informe jurídico emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 25.02.21, ya que las obras proyectadas se ajustan a la normativa urbanística de aplicación.

DAR TRASLADO del acuerdo adoptado a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78.1 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico —que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI, VII y VIII del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio—, poniendo en conocimiento de esa administración la concesión de la licencia de obras al proyecto básico de referencia, habida cuenta que éste se encuentra dentro de la zona de policía del Arroyo Benabolá.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	Clasificación urbanística	Suelo Urbanizable Ordenado en Ejecución
--	---------------------------	---



	URP-AN-2 (SUO-E) Nueva Andalucía JKL
Calificación urbanística	PM-3 (0,50)
Uso (m²t)	Residencial plurifamiliar
Presupuesto Ejecución Material	18.163.893,67 €
Identificación catastral	2837104UF2423N0001TI
	2837103UF2423N0001LI
Técnico autor del Proyecto	PLS
Dirección facultativa de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto
	básico
Plazos ejecución de las obras	No procede su designación para la fase de proyecto
	básico

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.

# 7.2.6.- ACUARIO OCHO PROMOCIONES, S.L. (EXPTE.. 2022/17).-

APROBAR el Proyecto de Ejecución de edificio industrial para 24 locales industriales sin uso específico y garaje para aparcamiento en planta sótano, sita en el Polígono Industrial San Pedro Alcántara, Unidad de Ejecución 2, Manzana 22, solicitado por la mercantil ACUARIO OCHO PROMOCIONES, S.L. de conformidad con lo señalado en el artículo 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, del informe técnico de la edificación de fecha 11/11/20, así como del informe emitido por el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 17/09/20; al ajustarse y desarrollar el Proyecto Básico que obtuvo licencia por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 02/12/19.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística:	Suelo Urbanizable Ordenado
	(URP-SP-4.2, SUO-E, en Ejecución)
Calificación urbanística:	Industria Ligera y de Servicios
Uso:	Industrial, Total: 6.305,92 m²t
Presupuesto de Ejecución Material:	3.697.146,72 €
Identificación Catastral:	1713301UF2411S0001YQ
Dirección de obra:	CMF
MRL	MRL
Plazos de ejecución:	Para el inicio: 1 año; Para la terminación: 3 años.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA.





# 8°.- ASUNTOS URGENTES.-

# 9°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado.

07/04/2021 14:01:36 CET

- 14 -





# **DOCUMENTO ELECTRÓNICO**

# CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

50d50217470de62c48a9706bfcccffa7987d3fb3

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es/marbella

# **METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:**

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES\_LA0013617\_2021\_00000000000000000000005945025

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 07/04/2021 12:07:06

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 50d50217470de62c48a9706bfcccffa7987d3fb3

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella. https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica\_de\_firma\_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local: https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018

https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/decreto\_CSV.pdf